

Hurlingham, 25 de Julio de 2024

**VISTO:**

El Decreto Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Fiscal N° 9421, la Ordenanza Impositiva N° 9422, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza Impositiva N° 9422 y la Ordenanza Fiscal N° 9421 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal N° 9421 establece que el Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los tributos mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Que el día 12 de julio del corriente año fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de junio de 2024, arrojando un aumento mensual del cuatro coma seis por ciento (4,6%), siendo el último disponible de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el Índice de Precios al Consumidor fue del doscientos setenta y uno coma cinco por ciento (271,5%).

Que las variables macroeconómicas, a pesar de la desaceleración registrada en los últimos meses, continúan mostrando incrementos de precios mensuales que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y así acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y de la Ordenanza Fiscal N° 9421.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Incrementar a partir del 1° de agosto de 2024 el monto de los tributos del Anexo I el cuatro coma seis por ciento (4,6%) respecto de los valores actuales.

**ARTÍCULO 2°.-** Incrementar a partir del 1° de julio de 2024 el monto de los tributos del Anexo II el cuatro coma seis por ciento (4,6%) respecto de los valores actuales.



**ARTÍCULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por el Sr. Secretario de Educación, Deportes y Desarrollo Humano..

**ARTÍCULO 4°:** Regístrese, comuníquese y pase a la Contaduría Municipal para la intervención de su competencia, y oportunamente archívese.

**DECRETO N° 1050/2024**

**ANEXO I DECRETO N° 1050/2024**

| <b>Capítulo OF</b> | <b>Tributo</b>   |
|--------------------|--|
| I                  | Tasa por Servicios Generales   |
| II                 | Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene                      |
| III                | Tasa por Habilitación de Comercios e Industria                           |
| IV                 | Contribución del Estado Nacional   |
| VIII               | Derechos por Venta Ambulante   |
| IX                 | Derechos de Oficina  |
| X                  | Derechos de Construcción   |
| XI                 | Derechos de Construcción en Vía Pública                                  |
| XV                 | Derechos de Cementerio   |
| XVI                | Tasas por Servicios Asistenciales  |
| XVII               | Tasas por Servicios Varios   |
| XX                 | Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas       |
| XXII               | Tasa Vial Municipal  |
| XXIII              | Tasa de Mantenimiento de la Red Vial                                     |
| XXV                | Contribución de Protección Ciudadana                                     |
| XXVI               | Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos                    |
| XXVII              | Contribución por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros |
| XXVIII             | Asistencia a los clubes de barrios                                       |
| XXIX               | Asistencia a comedores y merenderos                                      |
| XXX                | Tasa de acceso justo al hábitat  |
| XXXI               | Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines                |

**ANEXO II DECRETO N° 1050./2024**

| <b>Capítulo OF</b> | <b>Tributo</b>  |
|--------------------|---|
| V                  | Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene  |
| VI                 | Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta   |
| VII                | Derechos de publicidad y propaganda   |
| XII                | Derechos de ocupación o uso de espacios   |
| XIII               | Derechos a los espectáculos   |
| XVIII              | Tasa de control de impacto ambiental de industria   |
| XIX                | Patentes de juegos permitidos   |
| XXI                | Tasa aplicable al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking |
| XXV                | Contribución de protección ciudadana  |
| XXXII              | Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental   |
| XXXIII             | Tasa por comercialización de envases no retornables y afines  |